



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 048-2026-AYCC-ER-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 04553-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 063-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1227-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 075-2026-AYCC-ER-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 05590-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 045-2026-AFSB-IO-ER-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 4402-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0142-2026-AYCC-ER-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 7087-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 061-2026-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 5503-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 426-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, La Designación del Responsable de la Elaboración del Expediente de Modificación por cambios Significativos; el Informe N° 0161-2026-AYCC-ER-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 07643-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 066-2026-AFSB-IO-ER-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 5916-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2950-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 9246-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 1109-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento, encontrándonos en la presente en "Ejecución";

Que, habiéndose realizado dicha precisión, conforme a lo establecido en el numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que: "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3 En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) "... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. 7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 232-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre del 2025, se aprobó el Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión) del proyecto de inversión pública con CUI N° 2508264, con un presupuesto total de S/. 1'462,997.66 soles y con un plazo de ejecución de 115 días calendario; asimismo, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 029-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 05 de marzo de 2026, se aprobó la modalidad de ejecución de la obra pública, bajo la modalidad de administración directa en la Categoría A; y, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 01 de Julio del 2026 se tiene por iniciada la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0142-2026-AYCC-ER-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, de fecha 28 de Agosto del 2026 el Ing. Alexander Yorbing Cuayla Cuayla, en su calidad de Residente de Obra solicita ante el Subgerente de Obras Públicas pronunciamiento (calificación) por parte del Inspector de Obra en referencia a las anotaciones del Cuaderno de Obra N° 49 donde evidencia la necesidad de formular partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios al expediente técnico, ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

Que, mediante Informe N° 061-2026-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de Septiembre del 2026 el Ing. Alejandro Francisco Silva Beltrán, en su calidad de Inspector de Obra evalúa y/o califica la modificación al expediente ello en mérito a la necesidad planteada por parte del Residente de Obra a través del Informe N° 0142-2026-AYCC-ER-RO-SOP-GIP-GM-MPMN y la anotación en el Cuaderno de Obra Digital, precisando en el mismo que "...De la evaluación de la información remitida mediante el documento de la referencia, esta Inspección identifica en el Punto 4. CONCLUSIONES: por Variación de Precios, según el cuadro se muestra las partidas que superaron el monto inicial programado en el Expediente Técnico ascendiendo lo programado a S/.260,168.57 soles y según lo adquirido asciende a S/.422,897.55 soles; teniendo una diferencia de S/.162,728.98 soles, que en comparación con el monto del Costo Directo total se tiene una variación del 20.41%, superando el 15% según lo que determina la "Directriz de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; sin considerar el incremento presupuestal por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, las cuales requieren ser sustentadas y verificadas técnica y presupuestalmente en la elaboración de la modificación presupuestal. Por lo tanto; se puede determinar que este incremento corresponde a una Modificación Significativa...Deberá cuantificarse la modificación significativa lo cual supera el 15% del costo total del TEO y cuanto afecta la ruta crítica, considerando que el cumplimiento de cualquiera de dichas condiciones constituye un elemento para su calificación como modificación significativa...". Véase los Asientos del Cuaderno de Obra N° 49 y 50 que obra en el expediente técnico a fojas 01 al 05;

Que, mediante Informe N° 5503-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de Septiembre del 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite las actuaciones a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que por su intermedio se derive a la Subgerencia de Obras Públicas, para su atención, conocimiento y fines pertinentes; en tal sentido, mediante Memorandum N° 426-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 09 de Septiembre del 2026 la Subgerencia de Obras Públicas designa como responsable de la elaboración del expediente técnico al Ing. Alexander Yorbing Cuayla Cuayla, Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 0161-2026-AYCC-ER-RO-SOP-GIP-GM-PMN, de fecha 14 de septiembre del 2026 el Ing. Alexander Yorbing Cuayla Cuayla, en su calidad de Residente de Obra remite el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, y Variación de Precios, el mismo que asciende al monto total de S/. 673,273.88 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 88/100 SOLES); sustentando su pedido en cuanto a la PARTIDAS NUEVAS que, acuerdo con la evaluación realizada en campo, resulta ser indispensable su ejecución para el funcionamiento y cumplimiento de las metas propuestas en el EXPEDIENTE TÉCNICO N°01: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV. SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES DE TRAPICHE, ALTILLO ALTO, YARAVICO LUCUMBILLA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con la finalidad de cumplir con los recubrimientos de acero que son necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas del Expediente Técnico aprobado. La Ampliación Presupuestal por Partidas Nuevas, es justificable puesto que es necesario concluir con las actividades y trabajos planteados en el expediente técnico inicial, para esto es necesario realizar actividades no contempladas que, sin embargo, son imprescindibles para la culminación de las metas establecidas al 100%. De la identificación de las partidas nuevas, se puede determinar que existe en el Expediente Técnico Inicial vicios ocultos plasmado en la planilla de metrados y planos que inciden el presupuesto de la obra, en el transcurso de la ejecución física de la obra se presentaron Partidas Nuevas que no estaban cuantificados, y de acuerdo a la evaluación realizada en campo resulta ser indispensable su ejecución para el funcionamiento y cumplimiento de las metas propuestas en el EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01, siendo las siguientes;

COD	PARTIDA	UNID	METRADO
02	SUMINISTRO DE MATERIALES - RED PRIMARIA		
02.01	SUMINISTRO DE ALAMBRE DE 400' Y 500' DE 40' Y 40'		
02.01.01	MECHULA ANGULAR DE 75X75X10mm E=10mm, 2 CARTER 100mm Y 3 CARTER 200mm	JDO	1.00
02.01.02	MECHULA ANGULAR DE 75X75X10mm E=10mm, 3 CARTER 100mm CON AGUJEROS DE Ø10mm	JDO	1.00
02.10	SUMINISTRO DE BOLLAROS DE PROTECCIÓN		
02.10.01	ADQUISICION DE BOLLAROS DE PROTECCION PARA POSTES DE CAC DE MT DE 13 METROS	UNO	12.00
02	MONTAJE ELECTROMECANICO		
02.01	OPERA PRELIMINARES		
02.01.01	ALQUILER DE ALMACEN DE OBRA	MES	4.00
02.01.02	INSTALACION PRELIMINAR DE ALMACEN DE OBRA	CIA	111.00
02.01.03	POZA DE TIERRAS EN LA RED PRIMARIA	CEB	1.00
02.02	EXCAVACIONES DE MOTOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACION DE MOTO PARA POSTE DE C.A.C. DE M.T. DE 13 M. EN TERRENO RODOSO	M3	11.10
02.02.02	EXCAVACION DE MOTOS PARA INSTALACION DE BOLLAROS	M3	4.10
02.03	INSTALACION DE POSTES		
02.03.01	INSTALACION DE BOLLAROS DE PROTECCION PARA POSTES DE CAC DE MT DE 13 METROS	UNO	12.00
02.04	MONTAJE DE AGUJOS		
02.04.01	MONTAJE DE MECHULA DE 2000 MM PARA DERIVACION	JDO	1.00
02.04.02	MONTAJE DE MECHULA DE 1700 MM PARA DERIVACION	JDO	1.00
02.05	INSTALACION DE PUERTA A TIERRA		
02.05.01	RELLENO Y COMPACTACION DE POZO A TIERRA	M3	16.20
02.05.02	MEJORON DE RESECCION A PUERTA A TIERRA	DEF	1.00
02.05.03	PRUEBAS DE MEDIDO DE RED PRIMARIA	DEF	1.00
02.06	RED SECUNDARIA		
02.06	SUMINISTRO DE MATERIALES		
02.06.01	MATERIALES PARA INSTALACION DE ACCOMETIDA DOMICILIARIA		
02.06.01.01	BAUTE DE CONCRETO PARA ACCOMETIDA DOMICILIARIA	UNO	64.00
02.06.01.02	PALCO DE EUCALPTO DE 6 METROS DE 4" DE BASE Y 2" DE PUNTA	UNO	64.00
02.06.01.03	TUBO BASTON DE 1"	UNO	64.00
02.06	MONTAJE ELECTROMECANICO		
02.06.01	OPERA PRELIMINARES		
02.06.01.01	POZA DE ABISOS EN LA RED SECUNDARIA	DEF	1.00
02.06.02	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO		
02.06.02.01	EXCAVACION DE MOTO POR POSTE DE 1m EN TERRENO RODOSO	M3	11.10
02.06.02.02	TRASLADO DE POSTES CON HERRAMIENTAS MANUALES DE C.A.C. 1m	UNO	27.00
02.06.02.03	INSTALACION DE POSTES CON HERRAMIENTAS MANUALES	UNO	27.00
02.06.02.04	TRASLADO MANUAL DE AGUJOS AL PUNTO DE CAJE (E=10mm)	M3	4.10
02.06	INSTALACION DE PUERTA A TIERRA		
02.06.04	MEJORON DE RESECCION A PUERTA A TIERRA	DEF	1.00
02.06.05	PRUEBAS DE MEDIDO DE RED SECUNDARIA	DEF	1.00
02.06.06	INSTALACION DE ACCOMETIDA DOMICILIARIA		
02.06.06.01	INSTALACION DE BAUTE DE CONCRETO	UNO	64.00

PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO TOTAL	152,858.56



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

Justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 06, 41, 42 del Cuaderno de Obra Digital que obran a fojas 24 al 31 del expediente técnico; asimismo, sustenta respecto a los MAYORES METRADOS que, se han considerado aquellas obras u actividades que han sobrepasado al 100% de su ejecución debido a ciertas circunstancias ejecutadas durante el proceso constructivo de la obra del componente: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES TRAPICHE, ALTILLO ALTO, YARAVICO – LOCUMBILLA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Las Partidas Adicionales Por Mayores Metrados se crean porque durante el proceso constructivo de la Obra, se han verificado las Planillas de Metrados tiene modificaciones por diferentes circunstancias, por tal motivo se adjunta el Metrado correspondiente. Debido a las observaciones planteadas en los Cuadernos de Obra tanto por el Residente de Obra poniendo en conocimiento de los hechos y el Inspector de Obra, quien autoriza la ejecución y continuación de los trabajos. Otro motivo para considerarlo como justificación para el desarrollo de Mayores Metrados, es que esta obra cumpla con su ejecución física al 100% de los objetivos, en ese entender los metrados programados inicialmente son proyecciones que se realizan para el cumplimiento de una meta, ahora durante la ejecución de obra se tienen vicios ocultos que generaron mayor metrados es por ello que los metrados programados en el expediente inicial se han incrementado por ser de necesidad en la ejecución del proyecto tales como son la partida de suministro de postes de 13 metros, soporte de A°C° E1 simple 2.4m, aislador polimérico tipo pin de 13.8 Kv, aislador polimérico tipo suspensión 13.8 Kv, Conductor de aleación de aluminio tipo AAAC de 35 mm2, Conductor de cobre desnudo temple blando de 25 mm2, excavación de hoyos para postes de 13 mt, excavación de hoyo para sistema de puesta a tierra PAT-0, acarreo de material excedente, disposición final de material excedente y/o desmonte, distribución de postes de CAC de 13 mt, instalación de postes de concreto armado centrifugado de 13m, instalación de retenida, instalación de puesta a tierra tipo PAT-0, tendido y puesta en flecha de conductor de aleación de aluminio tipo AAAC 35 mm2/ fase, conforme al siguiente detalle:

Cat.	Partida	Unid.	Metrado
02	SUMINISTRO DE MATERIALES - RED PRIMARIA		
02.01	SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO		
02.01.01	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13M01M01M01 INCL. PERILLA DE C.A.V.	Unid	1.00
02.02	SUMINISTRO DE AISLADORES DE A°C° Y SOPORTES DE CAV Y A°C°		
02.02.04	SOPORTE DE A°C° TIPO E1 EMPLE 2.4M	Unid	1.00
02.03	TENDIMIENTO DE AISLADORES Y ACCESORIOS		
02.03.01	ASLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN DE 13.8 KV	Unid	1.00
02.03.02	ASLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSIÓN 13.8 KV	Unid	12.00
02.04	TENDIMIENTO DE CONDUCTORES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO Y COBRE		
02.04.01	CONDUCTOR DE ALEACIÓN DE ALUMINIO TIPO AAAC DE 35 mm2	m	100.00
02.04.02	CONDUCTOR DE COBRE DE SINGLO TEMPLE BLANDO DE 25 mm2	m	20.00
02.05	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE CONEXIONES		
02.05.01	GRAPA DE ANCLAJE DE ALUMINIO TIPO PISTOLA INCL. 2 PERNOS Y ARANDELAS	Unid	12.00
02.05.04	CONEXIÓN DE DERIVACIÓN TIPO PERNO PARTIDO DE BRONCE PARA CONDUCTOR DE 25mm2	Unid	7.00
02.05.05	CHITA PLANA DE ALUMINIO DE 1071 mm	m	12.00
02.06	ALAMBRE DE ALUMINIO DESNUDO DE 16 mm2	m	4.50
02.06.02	GRILLETE DE A°C° 8" 10" TIPO U CON PALADON DE SEGURIDAD	Unid	12.00
02.08	RETIENDAS Y ANCLAJES		
02.08.01	ARRANQUE RA PARTIDA DE A°C° DE 8" 10" 12mm 0 BITE RINO PROPOSTO DE 3 PERNOS CON SUS RESPECTIVAS TIERRAS Y ARANDELAS	Unid	1.00
02.08.02	ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO 10" 12 ANO PARA ENTORCHADO	m	0.00
02.08.03	ASLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSIÓN DE 13.8 KV	Unid	1.00
02.08.04	ARANDELA CUADRADA PARA ANCLAJE DE 8" 10" 12 1/2" 13mm, AGUERO DE 21 mm Ø	Unid	1.00
02.08.05	WEDGE DE CONCRETO DE 8M X 1.5M X 0.75M	Unid	1.00
02.08.06	CABLE DE ACERO GRUPO 20000 MANTEN. DE 11 mm Ø, 7 HELOS	m	20.00
02.08.10	GUARDACABOS DE 8" 10" PARA CABLE DE 13mm Ø	Unid	2.00
02.08.12	CANALITA GUARDACABLE DE A°C° DE 13mm 1071 Y 1300mm	Unid	0.00
02.08.13	MONDOLA PROFUNDA DE 4" 10" PARA CABLE DE 21 mm Ø	Unid	0.00
02.08.11	VARILLA DE ANCLAJE ACERO DE 13mm Ø 200mm LONG. CON CUAL GUARDACABO UN EXTREMO, TCA Y CICA EN OTRO	Unid	1.00
02.08.17	GRILLETE DE A°C° 8" 10" TIPO U CON PALADON DE SEGURIDAD	Unid	0.00
02.08.13	TIERRA CUA DE A°C° PARA PERNO DE 10 mm Ø 10" Ø	Unid	1.00
03	MONTAJE ELECTROMECANICO		
03.01	EXCAVACIONES DE HOTO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01	EXCAVACION DE HOTO PARA POSTE DE C.A.C. DE 13 M. DE 13 M.	m3	1.21
03.01.03	EXCAVACION DE HOTO PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PAT-0	m3	0.20
03.01.05	ALCARO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.00
03.01.06	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL EXCEDENTE Y/O DE MONTE	m3	1.00
03.03	INSTALACION DE POSTES		
03.03.01	CONTRIBUCION DE POSTE DE C.A.C. DE 13 M. DE 13 M.	Unid	1.00
03.03.02	INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13 M.	Unid	1.00
03.03.03	INSTALACION DE RETIENDAS Y ANCLAJE		
03.03.05	INSTALACION DE RETIENDAS	Unid	1.00
03.06	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA		
03.06.01	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-0	m3	1.00
03.07	MONTAJE DE CONDUCTORES Y ACCESORIOS		
03.07.01	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC 35 mm2 / FASE	m	100.00
04	TRANSPORTE DE MATERIALES		
04.01	TRANSPORTE DE MATERIALES DE 8M	Unid	1.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	
PRESUPUESTO TOTAL	44,780.87

Justificación que no se evidencia en los Asientos del Cuaderno de Obra Digital; sin embargo, en el Asiento N° 49 advierte el Residente de Obra la necesidad de los mayores metrados de manera general, la misma que es aprobada por el Inspector de Obra a través del Asiento N° 50 que obran a fojas 01 al 05 del expediente técnico; por otro lado, sustenta respecto a los VARIACIÓN DE PRECIOS que, esta referido al cambio de precios de los Insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto de la inversión. De acuerdo con el Expediente de Modificación N° 01 por cambios significativos, el cual se realizó con la indagación de mercado se tiene los siguiente;

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° 150-2026-GIP/GM/MPMN

[illegible]

Justificación que no se evidencia en los Asientos del Cuaderno de Obra Digital; sin embargo, en el Asiento N° 49 advierte el Residente de Obra la necesidad de la variación de precios de manera general, la misma que es aprobada por el Inspector de Obra a través del Asiento N° 50 que obran a fojas 01 al 05; asimismo, justifica la variación de precios a través de las distintas documentales que obran a fojas 127 al 142 del expediente técnico. Por otro lado, ampara la modificación del expediente técnico conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, adjuntando para tal efecto el Anexo 10° que establece el marco normativo que obra a fojas 82 al 84 del expediente administrativo; por lo que, solicita su aprobación para el cumplimiento de las metas y plazos contemplados en la Programación de Inversiones de la MPMN;

Que, mediante Informe N° 07643-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de Septiembre del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez, en su calidad de Subgerente de Obras Públicas eleva las actuaciones a la Gerencia de Infraestructura Pública, fundamentando que "...La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada), el presupuesto inicial del expediente Técnico de Obra es de S/ 1,462,997.66 soles, el presente adicional es por el monto de S/ 673,273.88 soles conforme al cálculo realizado para determinar el porcentaje de la variación neta de las modificaciones, se tiene como resultado 46.02% de incidencia acumulada en relación al expediente Técnico Aprobado (ETO), calificándose como Modificación significativa. Las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, siendo esta modificación por partidas nuevas por las más incidentes siguientes: 03.01.06 VIGILANCIA PERMANENTE DE ÁLMACEN DE OBRA, 02.09.01 MURETE DE CONCRETO PARA ACOMETIDA MONOFASICA, 03.06.05 PRUEBAS DE MEGADO DE RED PRIMARIA entre otros descritos en la sección partidas nuevas del expediente adjunto; por mayores metrados: 04.01 TRANSPORTE DE MATERIALES DE MT, 02.03.02 AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 13.8 KV, 02.02.04 SOPORTE DE A"G" TIPO E1 SIMPLE 2.4M entre otros descritos en la sección mayores metrados del expediente adjunto; por variación de precios: por el incremento del precio de insumos lo que conlleva a una diferencia, entre lo plasmado en el expediente técnico aprobado, dichos insumos se encuentran VINCULADOS A las siguientes partidas: 02.02.01 CONDUCTOR DE AL AUTOPORTANTE CAAI 3X35+1X16+NA25 5+1X16+NA25 MM2, 02.01.02 POSTE DE CAC DE 8/400/2/150/270 daN (INCL. PERILLA DE CONCRETO), 02.01.01 POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/2/180/375, INCL. PERILLA DE C.A.V. entre otros detallados en la sección variación del precios del expediente adjunto. Lo descrito se encuentra suscrito en el Cuaderno de Obra digital en los asientos correspondientes del Residente de Obra e Inspector de Obra y adjuntos en copia simple al presente documento. Que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

contemplan la elaboración de estudios adicionales de ingeniería; en el expediente adjunto se encuentran las consultas al proyectista, realizada por el Residente de Obra, respecto a las modificaciones planteadas y descritas en el ítem anterior..."; por lo que, concluye que es necesario que se apruebe el expediente técnico de MODIFICACIÓN POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS N° 01 del PIP con CUI N° 2508264, por el monto adicional de S/. 673,273.88 soles, que modifica el presupuesto total del proyecto a S/. 2'136,271.54 soles; asimismo, recomienda que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, aprobación y acciones inherentes a las funciones del supervisor de obra; en tal sentido, a través del Proveído N° 18345-2026-GIP-MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite el expediente técnico y sus actuaciones para su atención y acciones necesarias;

Que, mediante Proveído N° 12579-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de Septiembre del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras encarga al Ing. Alejandro Silva su atención; por lo que, a través del Informe N° 066-2026-AFSB-IO-ER-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de Septiembre del 2026, mediante el cual el Ing. Alejandro Francisco Silva Beltrán, en su calidad de Inspector de Obra, emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal por Cambios Significativos N° 01, concluyendo que "...El Expediente de Modificación N°01 por CAMBIOS SIGNIFICATIVOS, en cumplimiento a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y a las disposiciones mencionadas en la Directriz Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. Siendo una modificación SIGNIFICATIVA debido a la variación neta de la modificación que supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada). La modificación aprobación de ampliación presupuestal permitirá lograr los objetivos finales del proyecto indicados en el expediente técnico resulta necesario formular la presente modificación presupuestal de obra, la cual garantiza el cumplimiento de los objetivos programados de la obra. La elaboración y presentación de este documento se ajusta a la normatividad vigente en base al cual se realiza el sustento técnico y legal para la formulación de la presente modificación, la misma que será necesaria e indispensable para cumplir al 100% las metas propuestas en el expediente técnico aprobado con fines de liquidación y saneamiento legal de la obra"; por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio; adjuntando para ello el Anexo N°18, N°19 que son informes con carácter de declaración jurada, la misma que establece la Directiva vigente; de acuerdo al pie de presupuesto;

DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE INICIAL	VARIACION DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (SOLICITADO)	MODIFICACION N° 01 POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS
COSTO DIRECTO	797,133.83	162,249.70	144,722.07	1,192,865.60	399,840.33	1,156,974.16
1 GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	145,078.36				396,000.00	341,078.36
1.1 GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	145,078.36				106,000.00	341,078.36
2 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION	47,828.03				25,156.32	73,016.88
2.1 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (OSST)	23,914.01				14,300.81	38,307.83
2.2 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE EJECUCION Y GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE CALIDAD (SCM)	23,914.01				10,855.51	34,769.22
3 GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	67,759.38				72,453.61	140,209.89
3.1 GASTOS DE EJECUCION E INSPECCION DE PROYECTOS	43,842.36				65,250.70	109,099.06
3.2 GASTOS DE DIRECCION Y GESTION DE SUPERVISION	15,942.05				7,106.91	23,139.49
3.3 GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS	7,971.34				7,995.99	15,967.33
4 GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS	35,871.02				19,791.22	55,662.24
4.1 GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	31,885.35				17,902.02	49,877.37
4.2 GASTOS DE DIFUSION	3,985.67				1,889.20	5,874.87
5 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	389,330.05					389,330.05
PRESUPUESTO TOTAL	1,492,997.85	162,249.70	144,722.07	1,192,865.60	673,273.88	2,136,271.55

Que, mediante Informe N° 5916-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de septiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD a la Modificación por Cambio Significativo N° 01 del proyecto antes mencionado; por lo que, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 2950-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 21 de Septiembre del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, señala que si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01, que comprenden partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, COLORADO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- Expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión) con CUI N° 2508264, por lo que, emite opinión presupuestal favorable respecto a la disponibilidad de recursos por el monto adicional de S/. 673,273.88 soles, de acuerdo con la siguiente cadena funcional programática;

ENTIDAD EJECUTORA
PROYECTO

: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
: 2508264 "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión)"

FTE. FTO
MODALIDAD DE EJECUCION
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

: Recursos Determinados
: Administración Presupuestaria Directa

Presupuesto Expediente Técnico Inicial : 1'462,997.66 soles
Presupuesto Mod. Presupuestal Significativa N° 01 : 673,273.88 (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado : 2'136,271.54 soles

DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE INICIAL	VARIACION DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (SOLICITADO)	MODIFICACION N° 01 POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS
COSTO DIRECTO	797,133.83	162,249.70	44,722.07	152,868.56	369,940.33	1,166,974.16
1 GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	145,078.38				196,000.00	341,078.38
1.1 GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	145,078.38				196,000.00	341,078.38
2 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION	47,828.03				25,166.82	73,016.85
2.1 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GPT)	23,914.01				14,393.61	38,307.63
2.2 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE EJECUCION Y GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE CALIDAD (SGP)	23,914.01				10,769.21	34,709.22
3 GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	67,768.38				72,453.51	140,209.89
3.1 GASTOS DE EJECUCION E INSPECCION DE PROYECTOS	43,842.36				65,256.70	109,099.06
3.2 GASTOS DE DIRECCION Y GESTION DE SUPERVISION	15,942.68				7,196.81	23,139.49
3.3 GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS	7,971.34					7,971.34
4 GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS	35,871.02				19,791.22	55,662.24
4.1 GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	31,865.35				17,992.02	49,877.37
4.2 GASTOS DE DIFUSION	3,985.67				1,799.20	5,784.87
5 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	369,330.05					369,330.05
PRESUPUESTO TOTAL	1,462,997.66	162,249.70	44,722.07	152,868.56	673,273.88	2,136,271.54

Agreas además que, la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) se encuentra sujeta a la previa aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 mediante acto resolutivo correspondiente, así como su respectivo registro en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 1109-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de septiembre de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 (por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios) del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18.PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión) con CUI N° 2508264, por un monto adicional de S/. 673,273.88 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 88/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 2'136,271.54 soles, lo dispuesto en la presente Resolución se encuentra sustentado en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

Asimismo, conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública, los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 (por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios) del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión) con CUI N° 2508264, por un monto adicional de S/. 673,273.88 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 88/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 2'136,271.54 soles, lo dispuesto en la presente Resolución se encuentra sustentado en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente, conforme al siguiente detalle;

ENTIDAD EJECUTORA	:	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
PROYECTO	:	2508264 "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión)*
FTE. FTO	:	Recursos Determinados
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	Administración Presupuestaria Directa
MODIFICACION PRESUPUESTAL	:	
Presupuesto Expediente Técnico Inicial	:	1'462,997.66 soles
Presupuesto Mod. Presupuestal Significativa N° 01	:	673,273.88 (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado	:	2'136,271.54 soles

DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE INICIAL	VARIACION DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (SOLICITADO)	MODIFICACION N° 01 POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS
COSTO DIRECTO	797,133.83	162,240.70	44,722.07	152,665.56	356,640.33	1,153,774.10
1 GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	145,078.36				190,000.00	341,078.36
1.1 GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	145,078.36				190,000.00	341,078.36
2 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION	47,828.03				25,188.82	73,016.85
2.1 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION Y GASTOS DE RESERVA Y SALDO EN B. TRABAJO (OP)	23,914.01				14,304.51	38,218.52
2.2 GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE EJECUCION Y GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE CALIDAD (SOP)	23,914.01				10,796.21	34,710.22
3 GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	67,756.38				72,433.51	140,209.89
3.1 GASTOS DE EJECUCION E INSPECCION DE PROYECTOS	43,642.30				45,256.70	109,000.00
3.2 GASTOS DE DIRECCION Y GESTION DE SUPERVISION	15,942.85				7,106.61	23,049.46
3.3 GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS	7,971.34					7,971.34
4 GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS	35,871.02				18,797.22	54,668.24
4.1 GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	31,055.35				17,902.02	48,957.37
4.2 GASTOS DE OFICINA	3,085.67				1,795.20	4,880.87
5 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	369,330.05					369,330.05
PRESUPUESTO TOTAL	1,462,997.66	162,240.70	44,722.07	152,665.56	673,273.88	2,136,271.55



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del expediente técnico de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 (por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios) del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión) con CUI N° 2508264, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

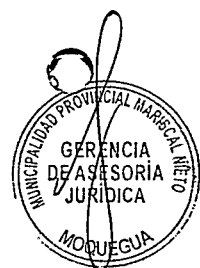
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 (por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios) del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión) con CUI N° 2508264, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 (por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios) del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión) con CUI N° 2508264.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JEATOP/MPMN
GIP
GAJ
GPP
GOLO
SOP
OSR
APCMM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA